

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Resultando que el día 18 de julio de 2023 se constituyó la nueva Corporación Provincial y que, por Decreto de fecha 19 de julio de 2023, por la Presidencia, se ha nombrado a las personas que integrarán la nueva Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial y que este Presidente considera conveniente delegar parte de sus atribuciones en el citado órgano.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 63, 64, 71 a 73, 112 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y artículos 54 a 57 y 65 a 67 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Delegar en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia al Presidente en el ejercicio de sus funciones, las siguientes competencias:

- Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la salvedad de que las competencias en materia de contratos menores no son objeto de delegación en la Junta de Gobierno.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Presidente sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el presupuesto, excepto en los contratos menores. También queda exceptuada la aprobación de proyectos de obras y servicios del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- La aprobación de convenios que, por razón de la materia o cuantía, sean de competencia del Presidente, cuando conlleven un gasto superior a treinta mil euros (30.000 €).
- La autorización y/o compromiso de gastos para planes, proyectos y programas de actividades cuya competencia corresponda al Presidente y el gasto supere los dieciocho mil euros (18.000 €).

En las aportaciones económicas a entidades en que participe esta Diputación, que consten en el presupuesto general, no se delega la aprobación de las diferentes fases del gasto.

Código Seguro De Verificación	kqRnU0LKC98cJT/hK+yllw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/07/2023 15:37:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kqRnU0LKC98cJT%2FhK%2Byllw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) Aprobar expedientes de subvenciones y asistencias económicas que conceda esta Diputación y que superen los treinta mil euros (30.000 €). Esta competencia comprende todas las atribuciones que, según el ordenamiento vigente, correspondan al órgano concedente de la subvención o asistencia económica.
- f) Las concesiones sobre bienes de la Diputación, la adquisición de bienes inmuebles y la enajenación del patrimonio en los supuestos en que la competencia corresponda al Presidente conforme al apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- g) La iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores relativos a infracciones graves y muy graves que afecten a la red de especial interés provincial, tipificadas en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- h) La iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como para exigir la reparación del daño, en relación con las infracciones graves y muy graves tipificadas en la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado público en los municipios de la provincia de Almería en los que la Diputación presta los servicios del ciclo integral del agua.

2º) No obstante lo dispuesto en el punto 1º, esta Presidencia podrá avocar, en cualquier momento, la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos relacionados con las atribuciones delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público.

3º) El presente Decreto surtirá efectos desde el día en que se constituya la Junta de Gobierno.

4º) Del Presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno para su aceptación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.

Código Seguro De Verificación	kqRnU0LKC98cJT/hK+y1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/07/2023 15:37:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kqRnU0LKC98cJT%2FhK%2By1lw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

